

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCION NUMERO 03

DE 19

(0 1 MAR. 1994)

"Por la cual se modifica el parágrafo 1º del artículo 5º de la Resolución 144 de 1992 de la Junta Nacional de Tarifas y los artículos 4º y 5º numeral 3º de la Resolución 004 de 1993 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico."

LA COMISION REGULADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los decretos 2152 y 2167 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que es función de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, fijar las tarifas de los servicios públicos regulados.

Que las fórmulas y cargos tarifarios que pueden aplicarse a los servicios de acueducto y alcantarillado fueron determinados por el artículo 5º de la resolución 144 del 31 de julio de 1992, expedida por la Junta Nacional de Tarifas.

Que el artículo 4º de la resolución 004 del 26 de noviembre de 1993, expedida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, establece la variación por actualización que debe aplicarse para el período enero de 1994 - diciembre de 1994; y el numeral 3º, del artículo 5º, de la misma resolución define el índice de eficiencia financiera que deben cumplir las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que se hace necesario modificar lo dispuesto en el parágrafo 19, del artículo 50 de la Resolución 144 de 1992, expedida por la Junta Nacional de Tarifas; así como los artículos 49 y 59, numeral 39 de la Resolución 004 de 1993 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, para complementar y aclarar algunos conceptos definidos por estas resoluciones.

RESURLVE:

Artículo 19.- El parágrafo 19 del artículo 59 de la resolución 144 de 1992, expedida por la Junta Nacional de Tarifas, quedará así:

"PARAGRAFO 19.- Se entiende que los costos económicos del servicio incluyen los costos de reposición o de expansión del sistema correspondientes a un plan de mínimo costo y costos económicamente eficientes de administración, operación y mantenimiento."



"Por la cual se modifica el parágrafo 1º del artículo 5º de la Resolución 144 de 1992 de la Junta Nacional de Tarifas y los artículos 4º y 5º numeral 3º de la Resolución 004 de 1993 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico."

Artículo 20.- El artículo 40 de la resolución 004 de 1993 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, quedará así:

Artículo 4º.- Variación por actualización para el período enero 1994 - diciembre 1994: Fíjase a todas las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, una tasa de actualización para las tarifas de cargo fijo y consumo, del 1.46% mensual, para el período comprendido entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre del mismo año.

PARAGRAFO: La variación de las tarifas de conexión del servicio residencial y no residencial, y del valor de otros cobros, será fijada por la junta directiva de la entidad o por el alcalde, dentro del régimen de libertad regulada, y comunicada a la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su aprobación."

Artículo 39.- El numeral 39, del artículo 59, de la resolución 004 de 1993 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, quedará así:

"30.- Indice de eficiencia financiera. Las entidades deberán con los ingresos derivados de la operación de los sistemas, cubrir los costos de operación económicamente eficientes."

Artículo 49.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial o en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., 0 1 MAR. 1994

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

naunow andmas

MAURICIO CARDENAS SANTA MARIA
Presidente

MARGARITA DURAN Secretario ARIZA